**ACTA DE ALMACEN** **CONSECUTIVO: ABB-2024-122**

## 1. IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITE

| | |
|---|---|
| Asunto a tratar en el Acta: | Baja de Bienes N° CSU-2024-010 - 006 (Bienes de consumo) |
| Lugar de diligenciamiento: | Instalaciones de la oficina de almacén Municipal (Palacio Municipal) |
| Fecha y hora: | 21 de octubre de 2024 a las 11:45 am |
| Personas que intervienen: | El Especialista **BLADIMIR IBAÑEZ PEÑA** Rector de la Institución Educativa Rural Jorge Eliecer Gaitán, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s del Municipio de Puerto Rico Caquetá **MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA**, actuado como supervisora por parte de la Entidad Contratante y el señor **OSCAR EDUARDO MURCIA** – Técnico Administrativo del Área de Almacén Municipal. |

## 2. DATOS GENERALES

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato No.: | CCV-2024-010 | Proceso No.: | MC-2024-029 | Código BPIN | 2024185920039 |
| Objeto: | SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS SEDES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA | | | | |
| Contratista: | SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE | | | | |
| Identificación: | NIT N° 17.623.817-6 | | | | |
| Representante Legal: | SIMEÓN SILVA MONTEALEGRE | | | | |
| Identificación | C.C. N° 17.623.817 de Florencia Caquetá | | | | |
| Valor del contrato: | TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE. | | | | |
| Plazo pactado: | El plazo de ejecución será hasta agotar presupuesto, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y de la necesidad existente, en todo caso dicho término empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio, y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. | | | | |
| Fecha de celebración: | 23 de septiembre del año 2024. | | | | |
| Fecha de inicio: | 10 de octubre del año 2024. | | | | |
| fecha de terminación prevista: | 31 de diciembre del año 2024. | | | | |

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Se diligencia la presente acta, con el fin de dar salida del Almacén Municipal, de unos bienes adquiridos mediante el contrato referenciado en el numeral anterior, en aras de lo pactados para la ejecución del contrato mencionado, para ello hacemos la descripción de los bienes entregados por la oficina de almacén en el siguiente cuadro informativo: detallando las especificaciones técnicas; unidad de medida;

el total de cantidades; los valores unitarios; y totales, De los bienes sujetos al trámite que se adelanta en la presente acta de almacén.

### 3.1 Especificaciones Técnicas

| ítem | Destalle | Observación |
|---|---|---|
| 1 | Cemento | Se hace entrega de 20 bultos de cemento con las siguientes características: marca Allion, para uso general en presentación de 50 kilogramos. |
| 2 | Inodoros o excusados | Se hace entrega de 1 combo sanitario marca corona, sanitario con tanque incluye Lavamanos incrustaciones accesorio para papel y toalla. |

### 3.2 Especificaciones económicas

| ítem | código UNSPSC | DENOMINACIÓN | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 30111601 | Cemento 50 kilos uso general | Bulto | 20 | $ 42,500 | $ 850,000 |
| 2 | 30181511 | Inodoros o excusados | Combo | 1 | $ 513,000 | $ 513,000 |
| **VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS** | | | | | | **$ 1,363,000** |

## 4. OBSERVACIONES Y SALVEDADES

- Con la elaboración de la presente acta de almacén, se determina un baja de bienes que afecta el Inventario, por lo cual, se le remiten a la Oficina de Hacienda para que adelante los trámites pertinentes para que realicen el Comprobante de Egresos e incorporar en el inventario de la propiedad, plata y equipo, documentos que actualice los Estados Financieros Administración Central.
- Con la suscripción de la presente acta, se da constancia que los artículos antes mencionados quedan en custodia del rector de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán para la sede Alto Caimancito, quien deberá utilizar los elementos en menos de un mes, situación que serán verificada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura y de las Tic´s, quien podrá solicitar la devolución de los materiales, si no han sido utilizados en la Sede Alto Caimancito.

## 5. CONSTANCIA

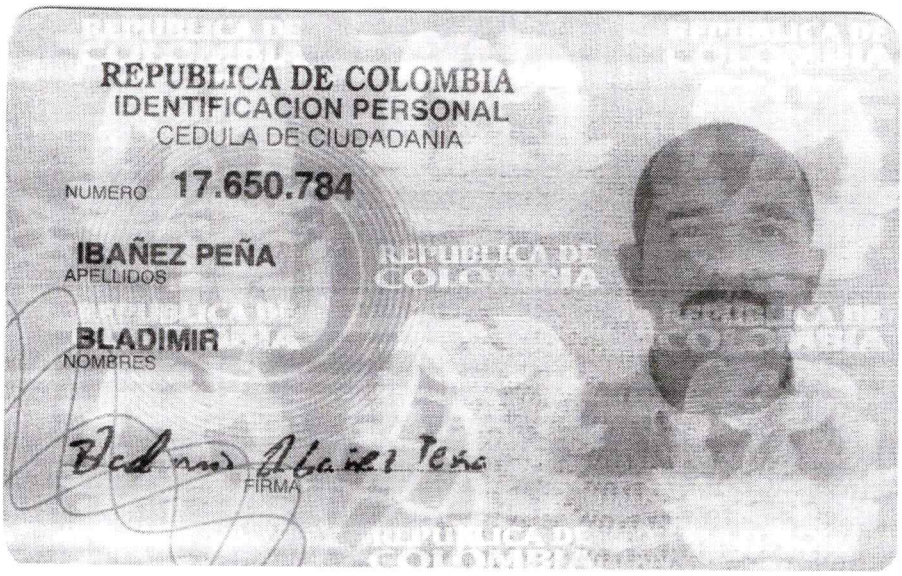
Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, al veintiuno (21) día de octubre de dos mil veinticuatro (2024),

**BLADIMIR IBAÑEZ PEÑA**
Rector
I.E.R. Jorge Eliecer Gaitán

**MARÍA STHEFANIE MEDINA GARCÍA**
Secr. De Planeación e Infraestructura
Supervisora CSU-2024-010

**OSCAR EDUARDO MURCIA**
Técnico Administrativo de Almacén


Acabados
ESMALTE
Esmalte
Decoraltex
Tanque
Tank
ROHA
PIEZA
Lavamanos
Guatapuri
ROHA
NASA
ALION
UG
Molino
Corona



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.650.784

IBAÑEZ PEÑA
APELLIDOS

BLADIMIR
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1973

FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-MAR-1992 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4402400-67163591-M-0017650784-20071026 03923 07298Q 02 211145616

CAQUETÁ

CAQUETÁ

DG-10

**DECRETO No -001243 DEL 22 AGO 2024**

*Por medio del cual se traslada un Directivo Docente por necesidad del servicio*

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto No.1278 de 2002, Decreto 1083 de 2015, y Decreto No. 001237 del 21 de agosto del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 6 señala como competencia de los Departamentos en el sector educación; administrar la educación, la cual debe ejercer de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y al personal administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 3020 de 2002 y la Directiva Ministerial No. 003 de febrero de 2004, los directivos docentes y los docentes deben estar en los lugares en q
ue se encuentra la demanda educativa

Que mediante Decreto No. 001000 del 17 de febrero de 2004, se nombro en propiedad como RECTOR a BLADIMIR IBAÑEZ PEÑA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.650.784 y actualmente se encuentra prestando sus servicios en la I.E.R. EL LOBO zona RURAL del municipio de PUERTO RICO.

Que con oficio con radicado SAC No. CAQ2024ER017107 del 12 de junio de 2024, el(a) docente BLADIMIR IBAÑEZ PEÑA, solicitó traslado a otra Institución Educativa cercana al casco urbano del municipio de Puerto Rico por unión familiar, ya que tiene a su cargo a sus padres que son adultos mayores y presentan problemas de salud.

Que mediante Resolución No.000954 del 01 de agosto del 2024, se retira del servicio por edad a la RECTORA de la I.E.R. JORGE ELIECER GAITAN del municipio de PUERTO RICO, BEATRIZ CORREA MENDEZ, retiro que surte efector el 28 de agosto del 2024 razón por la cual a partir de dicha fecha quedaría la necesidad de RECTOR en la Institución Educativa en mención, en consecuencia, se accede a la solicitud de traslado del Rector BLADIMIR IBAÑEZ PEÑA.

Que el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, modificó el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015 que reglamenta la administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades de los órdenes nacional y territorial

Que en el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto No. 648 de 2017, se consagran los movimientos de personal que se les pueden efectuar a los empleados en servicio activo

> *"Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:*
> *1. **Traslado** o permuta*
> *2. Encargo*
> *3. Reubicación*
> *4. Ascenso*

Que el Decreto No. 648 de 2017 define el traslado en los siguientes términos

> ***"ARTICULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta.** Hay traslado cuando se provee con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares (...)*

CAQUETÁ

CAQUETÁ

DG-10

**DECRETO No** - 001243 **DEL** 22 AGO 2024

*Por medio del cual se traslada un Directivo Docente por necesidad del servicio*

***ARTÍCULO 2.2.5.4.3 Reglas generales del traslado.*** *El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.*

*El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio*

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador encargado del Caquetá,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: TRASLADAR por necesidad del servicio a BLADIMIR IBAÑEZ PEÑA, identificado con la Cédula de ciudadanía No 17.650.784, como RECTOR, de la I.E.R. EL LOBO zona RURAL del municipio de PUERTO RICO para la I.E.R. JORGE ELIECER GAITAN del municipio de PUERTO RICO

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notificar al (a) directivo docente BLADIMIR IBAÑEZ PEÑA, el presente acto administrativo, informando que contra el mismo no procede ningún recurso toda vez que es un acto administrativo de ejecución (artículos 66, 67 y 75 de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO**: Envíese copia del presente Decreto, a la Oficina de Nomina, al Sistema Básico de Información y a la Hoja de Vida del Directivo Docente

**ARTÍCULO CUARTO**: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FELIPE PINTO DIAZ
Gobernador encargado del Departamento del Caquetá
Decreto No. 001237 del 21 de agosto del 2024

JACKELINE ORTIZ CABRERA
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: YENNY DEVIA SANTANA
Asesora Oficina Jurídica SEDC

Aprobó: ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Verificó: Jackeline Peralta Jiménez - Profesional Universitario – SEDC
Verificó: María Elena Casanova Rodriguez - Profesional Universitario – SEDC
Proyectó: Graciela Vasquez Cabrera - Técnico Operativo – SEDC

(12)

Puerto Rico, Caquetá; 07 de octubre de 2024

Recibí
8-OCT-2024
2:15 PM
RAD #1566

**Señor**
Robinson Panelas Anzola
Alcalde
Puerto Rico, Caquetá

Asunto: Solicitud de batería sanitaria para escuela Alto Caimancito

Respetuosamente, me dirijo a usted para solicitar una batería sanitaria para la sede Alto Caimancito, de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán del corregimiento lusitana, las baterías sanitarias con las que contamos está en muy malas condiciones, y nos es acta para los estudiantes, los niños tienen el derecho de tener buenas instalaciones y condiciones en sus centros educativos y las baterías sanitarias es de gran importancia, por eso solicito nuevas batería sanitaria para la sede alto caimancito.
Agradezco su valiosa colaboración

Quedo atento

Radica: Concejal Cielo Trujillo.

Duber Geobanny Antury
Nombre: Docente
Cargo: Duber Antury
Cedula: 1.110.447.293
Teléfono: 316750.9060
Correo:

Anexo Fotos de estado de la Batería sanitaria

